UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA			
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS			
	Código: *FO-JUR-08*	***Versión:*** *04*	***Fecha de aprobación:*** *27/07/2020*	***Página:*** *1 de 1*

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ****** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.		
2.	**FO-JUR-28** Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal *(si aplica).*		
3.	**FO-JUR-27** Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.		
4.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. *NOTA:* Para convenios de naturaleza internacional.		
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.		
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.		
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.		
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.		
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)		
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas		
11.	**FO-JUR-02** Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada.		
12.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).		

Documento # 1

* Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
*** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
**** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
****** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR: Dimeny Espinosa

FECHA: Noviembre 2021

Villavicencio, 20 de octubre de 2021.

Doctor:
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector
Universidad de los Llanos
Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2°: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación , preservación , transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.(Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 003 de 2021, Articulo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 003 de 2021 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 6 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Suscribir el convenio con la Universidad Nacional de la Plata Argentina, con la finalidad de promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS	
B. CONVENIO ESPECÍFICO	
C. CONVENIO MARCO	X

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. Objeto. Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

promoverán la cooperación a fin de realizar conjuntamente, proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El presente convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la ultima fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. El caso de terminación, ambas tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciales

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en la Universidad de Holguin, Cuba, y la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

1) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos
2) mixtos de trabajo;
3) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
4) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
5) intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
6) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.

7) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado; Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirí habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
8) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales desarrollo del presente Convenio;
9) Las demás que acuerden las partes.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.
3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.
4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

1- Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
2- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
3- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
2- Desembolsar y disponer de sus aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio.

3- Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio.
4- Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.

3.6.4. Obligaciones del estudiante:

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica.

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APORTE EN ESPECIE	VALOR APORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

No aplica.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

No aplica.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".*

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.027 de 2020 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado

sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 003 de 2021 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 6 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas, la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Resolución Rectoral 0685 de 2021, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte, el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad , empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982.Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISIÓN

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por el director General de Currículo, de la Universidad de los Llanos, o quien esté encargado de tales funciones.

Solicitado por:

MARÍA CLAUDIA CASAS FRANCO MEDELLÍN
Jefe Oficina de Internacionalización y Relaciones

Interinstitucionales

40.500.137

Villavicencio, 20 de octubre de 2021

Doctor
MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ
Asesor Jurídico

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio general de cooperación internacional entre la la Universidad de Holguín, Cuba y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetado doctor:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad de Holguín, Cuba, cuyo objeto es "Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común."

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos."

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción del convenio general de cooperación internacional entre la Universidad de Holguín, Cuba, y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLÍN
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
Proyectó: MCCM

40.500.136

Villavicencio, 20 de octubre de 2021

Doctor
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Director General de Currículo

Asunto: Solicitud revisión de documentos y alcance para el convenio general de cooperación internacional entre la Universidad de Holguín, Cuba y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetado doctor:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad de Holguín, Cuba y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común."

Me permito informar solicitar revisión y aval para suscribir este convenio, dado el alcance de supervisor en los convenios internacionales. Cabe resaltar la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior Nº 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Articulo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos."

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión con el área de jurídica para la suscripción del convenio general de cooperación internacional entre la Universidad de Holguín, Cuba y la Universidad de los Llanos, para lo cual se anexan los documentos de la respectiva lista de chequeo.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASAS FRANCO MEDELLÍN
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
Proyectó: MCCM

RESOLUCIÓN No. 131 /18

POR CUANTO: Mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2016, adoptado por el Consejo de Estado, fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

POR CUANTO: El Decreto Ley 196 de fecha 15 de octubre de 1999, "Sistema de trabajo con los cuadros del Estado y el Gobierno", en su artículo 15 establece los movimientos de los cuadros que no implican la terminación de la relación laboral.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Ministerial No. 280 de fecha 7 de septiembre de 2015, fue promovida la Dra. Isabel Cristina Torres Torres para ocupar el cargo de Vicerrectora Primera de la Universidad de Holguín, adscrita a nuestro Ministerio.

POR CUANTO: Ha sido propuesta la promoción de la mencionada compañera en el POR CUANTO anterior para ocupar el cargo de Rectora de la Universidad de Holguín, y habiendo sido aprobado por las instancias correspondientes al amparo del artículo 15 inciso a) del mencionado Decreto Ley, procede formalizar la misma.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 del apartado TERCERO del acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

RESUELVO

PRIMERO: Promover a la Dra. Isabel Cristina Torres Torres para ocupar el cargo de Rectora de la Universidad de Holguín, adscrita a nuestro Ministerio.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la Resolución Ministerial No. 280 de fecha 7 de septiembre de 2015.

TERCERO: La presente resolución surte efectos legales a partir del momento de su notificación.

Notifíquese la presente resolución a la interesada. **Comuníquese** al Director de Cuadros de este Ministerio de lo que por la presente se dispone.

Archívese el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes diciembre de 2018. "Año 60 de la Revolución". (Fdo) **Dr. José Ramón Saborido Loidi. Ministro de Educación Superior.**

Ministerio de Educación Superior
Asesoría Jurídica

Lic. Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: *Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.131 de fecha 24 de diciembre de 2018, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.*

REGISTRO DE ENTRADA
Fecha:
Número: 4145
OFICINA

HOJA DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS

CLASIFICACIÓN
ORDINARIO

A : MIEMBROS DEL CECM Y OTROS INTERESADOS

DE : SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ADJUNTO ENVIAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ACUERDO NO. 7599

CON EL OBJETIVO SIGUIENTE:

PARA SU INFORMACIÓN	X
PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN	
OTRO (VER MANDATO)	X

OBSERVACIONES:

RS-11517-O #4

FECHA			EJECUTOR	APROBADO POR:
D	M	A		
2	8	14	Jefa Grupo Asesoría Jurídica	José Amado Ricardo Guerra

UNIVERSIDAD DE HOLGUÍN
Asesoría Jurídica

República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

POR CUANTO: Como parte del perfeccionamiento de la educación superior cubana y con el propósito de aumentar su calidad, así como la racionalidad en el uso de los recursos materiales, humanos y financieros, se ha decidido extender a otras provincias el experimento de integración de las universidades que hoy se desarrolla en Artemisa, Mayabeque y el municipio especial Isla de la Juventud, a partir de los resultados favorables obtenidos.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley y de conformidad con los artículos 13 inciso c) y 30 del Decreto-Ley No. 272 "De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", de 16 de julio de 2010, adoptó con fecha 2 de agosto de 2014, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Fusionar los centros de educación superior que radican en las diferentes provincias, con excepción de los adscriptos al Ministerio de Salud Pública, conforme a las siguientes etapas:

Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya", adscripta al Ministerio de Educación Superior, Universidad de Ciencias Pedagógicas "José de la Luz y Caballero", adscripta al Ministerio de Educación, y Facultad de Cultura Física de Holguín subordinada a la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya", en lo sucesivo la Universidad de Holguín, adscripta al Ministerio de Educación Superior.

QUINTO: Las universidades que resultan de las citadas fusiones asumen los bienes, recursos, derechos y obligaciones de los centros que se le integran y se subrogan en su lugar y grado.

SEXTO: Los ministerios de Educación Superior y Educación, y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, cuentan con un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de inicio de cada una de las etapas aprobadas por el presente Acuerdo, para realizar los trámites establecidos relacionados con el traspaso de los recursos humanos, materiales y financieros que correspondan.

Y para remitir copia a los miembros del Consejo de Ministros, al Secretario del Consejo de Estado y a los presidentes de los consejos de la Administración provinciales correspondientes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de agosto de 2014. "AÑO 56 DE LA REVOLUCIÓN".

José Amado Ricardo Guerra

CONTROL ADMINISTRATIVO
Acuerdo No. 7599
FUSIÓN CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
R.S.: 11517-O

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

UHº Universidad de Holguín

51--2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE HOLGUIN, CUBA

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE HOLGUIN, en adelante **UHo**, con domicilio en Avenida XX Aniversario No. 4 entre Avenida Jorge Dimitrov y calle E, Piedra Blanca, Holguín, Cuba y teléfono (53) 24482501, representada por la Rectora Isabel Cristina Torres Torres, quien interviene de conformidad con la Resolución No. 131 de fecha 24 de diciembre de 2018 dictada por el Ministro de Educación Superior; y de conformidad con el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de agosto de 2014 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad de Holguín, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Cuba; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
c) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
e) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
f) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
g) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
h) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
i) Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que

Escaneado con CamScanner

contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que Universidad de Holguín designa al Dr. C. Miguel Escalona Reyes, Decano de la Facultad de Informática Matemática.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y Universidad de Holguín se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto Universidad de Holguín como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a Universidad de Holguín, por asuntos

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Universidad de Holguín

derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y Universidad de Holguín, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La Universidad de Holguín y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 9 de noviembre de 2021

Elaboró: María Casasfranco M.
Revisó:

Por la *Universidad de Holguín*

DRA. ISABEL CRISTINA TORRES TORRES
Rectora
En la Ciudad de Holguín, Cuba

Fecha:

Universidad de Holguín Rectora

Escaneado con CamScanner